



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el pasado diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por reparto ingresó al despacho la acción de la referencia. Ingresó al despacho para lo que en derecho corresponda.


CARMENZA RINCÓN VALENCIA
Secretario

San Gil, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO VELASQUEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VÉLEZ
RADICADO	686793333003-2020-00004 -00
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA

Revisado el escrito introductorio y los documentos que lo acompañan, se constata que cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se procederá a ADMITIR para tramitar en PRIMERA INSTANCIA la demanda formulada por el señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ quien en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instauró en contra del MUNICIPIO DE VÉLEZ (SDER), debido a la presunta vulneración a los derechos e intereses colectivos a un ambiente sano, a la moralidad administrativa y a la seguridad y salubridad pública.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: ADMITIR LA DEMANDA de la referencia.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al (i) MUNICIPIO DE VÉLEZ, por intermedio de su representante legal o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, (ii) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; (iii) al representante de la DEFENSORIA DEL PUEBLO y a la (iv) AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198, 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011. El cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia que se va a notificar.

Tercero: Córrese traslado a la parte demandada, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de diez (10) días, dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones previstas en art. 23 de la Ley 472 del 1998, solicitar pruebas, según lo dispone el artículo 22 Ley 472 del 1998.

El término anteriormente señalado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtirse la última notificación.

Por secretaría del Juzgado, remítase de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.

RADICADO 68679333003-2020-00003-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELASQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VÉLEZ

Cuarto: REQUIÉRASE al MUNICIPIO DE VÉLEZ (SDER), para que junto con la contestación de la demanda allegue al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer.

Quinto: POR secretaría elabórese el aviso correspondiente para informar a los miembros de la comunidad la presente decisión, conforme el Art. 21 de la Ley 472 de 1998.

Sexto: REQUERIR al accionante, para que una vez elaborado el aviso lo publique en un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz y allegue constancia de dicha publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



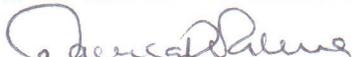
HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
Juez

CRV

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE SAN GIL

SAN GIL. QUINCE (15) DE ENERO DE 2020
AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE
SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN
ESTADOS NO. 01.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA
MISMA FECHA A LAS 6:00 P.M. ENVIADO
VÍA CORREO ELECTRÓNICO. CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL
CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.



CARMENZA RINCÓN VALENCIA
SECRETARIA